



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

COR60 GT

332

DOC. 147918  
EXP. 78189

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 419-2016-MDT/GM

El Tambo,

25 NOV. 2016

### VISTO:

El Expediente N° 78189-2016, presentado por el administrado **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MEZA**, con la que interpone Recurso de Revisión contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 368-2016-MDT/GM; Informe Legal N° 712-2016-MDT/GAJ, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MEZA**, interpone recurso de revisión contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 368-2016-MDT/GM, de fecha 28 de setiembre del 2016, con los documentos que adjunta y los fundamentos que expone.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, todo administrado goza de todos sus derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, teniendo su derecho a la contradicción, debiendo ejercerla de acuerdo a los recursos administrativos establecidos en el artículo 207° de la ley N° 27444, vale decir el recurso de reconsideración, apelación y revisión; asimismo se tiene que el artículo 210° de la antes citada ley, establece que el recurso de revisión es excepcional ante una instancia de competencia nacional; entonces diremos, que el recurso de Revisión se presenta cuando existe una tercera instancia de competencia nacional, en el presente caso la Autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo esto así, la vía administrativa se agota con la Resolución de Gerencia Municipal y/o en su defecto con la decisión el Alcalde, quien es la máxima autoridad en la Institución edil; estando que la Municipalidad no tiene competencia nacional para resolver recursos de revisión, es improcedente el recurso de revisión presentado por el administrado, al haberse agotado la vía administrativa con la Resolución de Gerencia Municipal N° 368-23016-MDT/GM, de fecha 28 de setiembre del 2016.

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 210° establece: "Excepcionalmente hay lugar a recurso de revisión, ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 712-2016-MDT/GAJ, de fecha 23 de noviembre del 2016, OPINA: Declarar Improcedente el Recurso de Revisión contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 368-2016-MDT/GM.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por el administrado **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MEZA**, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 368-2016-MDT/GM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al recurrente; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Mg. Héctor Edwin Felices Arana  
GERENTE MUNICIPAL